PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 14.156.-

QUE AUTORIZA LA IMPRESION DE TIMBRES DESTINADOS A LA PERCEPCION DE IMPUESTOS AL CONSUMO INTERNO SOBRE PRODUCTOS IMPORTADOS.-

Asunción, 21 de Junio de 1946.-

Nº 2.621.-

VISTA: la Nota S. 3 Nº 106 de la Dirección General de Impuestos Internos, (Exp.M.H.Nº1853/46) en la que solicita se autorice la impresión de timbres destinados a la percepción de impuestos internos al consumo; los informes de la Contaduria General de la Nación y de la Dirección del Tesoro, de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales, de conformidad con el art. 13 del Decreto Nº 41.330, del 17 de Setiembre de 1931,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase la impresión por los Talleres de Valores Oficiales, con intervención de la Dirección del Tesoro, de los siguientes valores destinados a la percepción del impuesto interno al consumo:

TIMBRES PARA PRODUCTOS IMPORTADOS

2.000.000.-	de	₲	0.01
2.000.000.-	"	"	0.02
2.000.000.-	"	"	0.04
2.000.000.-	"	"	0.08
1.000.000.-	"	"	0.16

Art.2º.- Queda autorizada la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales a adoptar el modelo, diseño, color y tamaño a los efectos de la impresión de los valores de referencia, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Internos.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.